



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 405-2017-MDLM-GDUE

La Molina, 10 de mayo de 2017.

### EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO

VISTO: El Anexo 03 del Oficio N° 09568-2016 de fecha 26 de agosto de 2016; mediante el cual el administrado FRANCISCO AUGUSTO VARGAS GUERRERO; pone de conocimiento la Esquela de Observación de fecha 17 de abril de 2017 efectuada por el Registrador Público Ada Perales Vera; a la solicitud de Inscripción de la Habilitación de Oficio Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, consta en el Oficio N° 09568-2016 una Esquela de Observaciones emitida por la SUNARP, que fuera ingresado mediante Anexo 03 de fecha 02 de mayo de 2017; referida a la Rogatoria para Inscripción Registral de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE de fecha 21 de marzo de 2017; en la que se indica que en la Habilitación Urbana de Oficio, la declaración se efectúa mediante Resolución Municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano, lo cual no se ha cumplido al expedirse la resolución de gerencia;

Que, de los actuados, se advierte un error material existente en el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE; donde se señala lo siguiente:

#### Dice:

*“(…) Artículo Tercero.- Disponer la Inscripción Registral de la presente resolución Gerencial en la Partida N° 42350001 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo del administrado.*

*Una vez inscrita la presente Resolución Gerencial, presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, copia literal de la Partida N° 42350001 del Registro de propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.”*

#### Debe Decir:

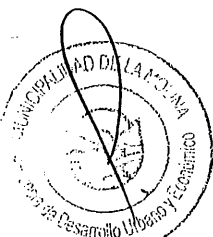
*“Artículo Tercero.- Disponer la Inscripción Registral de la presente resolución Gerencial, previo cambio de Uso Rústico a Urbano del Lote que la conforma; en la Partida N° 42350001 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo del administrado.*

*Una vez inscrita la presente Resolución Gerencial, presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, copia literal de la Partida N° 42350001 del Registro de propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.”*

Debe precisarse que la presente rectificación no altera lo sustancial del contenido de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE de fecha 21 de marzo de 2017.

Que, mediante Informe Legal N° 015-2017-AAV obrante a fojas 74 a fojas 76 de autos; se pone de conocimiento que, (i) Que, de acuerdo a García de Enterría y Tomás Ramón Fernández; el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En este sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que, con su corrección no se afecta el sentido del acto; (ii) Que, Morón Urbina señala, citando a Forthoff, lo siguiente: “En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. (...) en todos estos caos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común, habría que llamar equivocaciones; que, en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto; por tanto no puede ser la inexistencia jurídica del mismo; sino la mera necesidad de corregirlas” (iii) que, dentro de los errores no esenciales señalados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encuentra los errores materiales que pueden definirse como errores del tipeo del texto que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto;

Que, en atención a la doctrina desarrollada y la normativa citada; se entiende que la rectificación del error material del acto administrativo, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas, procedimiento,





### ///...CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 405-2017-MDLM-GDUE

competencia, etc.; contiene errores materiales de escritura, precisándose que dicha rectificación no constituye una modificación sustancial del acto administrativo; cuestión que se da en el presente caso; por lo tanto, el error material advertido no altera lo sustancial del contenido o el sentido de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE de fecha 21 de marzo de 2017; correspondiendo rectificar el error material advertido; a fin de continuar con la inscripción ante la SUNARP de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, en tal sentido, el numeral 210.1 del artículo 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272; establece que, **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas mediante la Ordenanza N° 320-MDLM – Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de La Molina; así como las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFIQUESE** el error material incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE de fecha 21 de marzo de 2017; conforme se indica a continuación:

Dice:

**Artículo Tercero.- Disponer la Inscripción Registral de la presente resolución Gerencial en la Partida N° 42350001 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo del administrado.**

**Una vez inscrita la presente Resolución Gerencial, presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, copia literal de la Partida N° 42350001 del Registro de propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.**

Debe Decir:

**Artículo Tercero.- Disponer la Inscripción Registral de la presente resolución Gerencial, previo cambio de Uso Rústico a Urbano del Lote que la conforma; en la Partida N° 42350001 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a cargo del administrado.**

**Una vez inscrita la presente Resolución Gerencial, presentar a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, copia literal de la Partida N° 42350001 del Registro de propiedad Inmueble, para actualizar el Sistema catastral de la Municipalidad Distrital de La Molina.**

Debiéndose RATIFICAR en todos los demás extremos, el contenido de la precitada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Presente Resolución forma Parte Integrante de la Resolución de Gerencia N° 260-2017-MDLM-GDUE de fecha 21 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a FRANCISCO AUGUSTO VARGAS GUERRERO, en su domicilio ubicado en Av. Rinconada del Lago N° 360 – Urbanización Semi Rústica Rinconada del Lago – Distrito de La Molina; cumpliendo las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Poner de Conocimiento de la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la Página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RICARDO POSSO BARGENA  
Gerente de Desarrollo Urbano y Económico

RPI/ovm